

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Resolución de 04/11/2020, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan, para el año 2021, las ayudas reguladas en la Orden 80/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al arrendamiento de viviendas. Extracto BDNS (Identif.): 531815. [2020/9122]

Extracto de la Resolución de 04/11/2020, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan, para el año 2021, las ayudas reguladas en la Orden 80/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas al arrendamiento de viviendas.

BDNS (Identif.): 531815

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOCM:

Primero. Personas Beneficiarias

Podrán ser personas beneficiarias las personas físicas mayores de edad que sean titulares de un contrato de arrendamiento de vivienda que constituya el domicilio habitual y permanente de la unidad de convivencia, cuya renta no supere la cuantía total de 500 euros mensuales, así como las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones que sean titulares de un contrato de arrendamiento, cuya renta no supere la cuantía total de 600 euros mensuales, que destinen la vivienda arrendada a alojar a personas con especiales necesidades, siempre que cumplan todos los demás requisitos establecidos en las bases y resolución de convocatoria.

Segundo. Objeto.

Se convocan para el año 2021 las ayudas al arrendamiento de viviendas contempladas en la Orden 80/2018, financiando parte de la renta a satisfacer por las personas arrendatarias de las viviendas alquiladas, facilitando el acceso y la permanencia en las mismas a personas físicas pertenecientes a sectores de población con escasos medios económicos, así como a asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones que destinen viviendas arrendadas a alojar personas con especiales necesidades, pertenecientes a colectivos de atención preferente.

Tercero. Bases reguladoras

Orden 80/2018, de 22 de mayo de 2018, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas al arrendamiento de viviendas. (DOCM nº 108, de 4 de junio de 2018).

Cuarto. Cuantía.

Se concederá a las personas beneficiarias, que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual una renta que no podrá superar los 500 euros mensuales (incluidos los gastos de comunidad si así consta en contrato), una ayuda del 40% en el programa general, que podrá llegar hasta el 50% de la renta mensual en el caso de que las personas solicitantes tengan más de 65 años, siendo del 50% de la renta en todo caso en el programa de jóvenes.

La ayuda será igualmente del 50% de la renta mensual en el programa de ayuda para asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones, siempre que dicha renta no supere los 600 euros mensuales.

La cuantía total máxima de la presente convocatoria asciende a 9.430.202 ,00 €, que se imputarán a las siguientes partidas:

Aplicaciones Presupuestarias	Financiación Autonómica		Financiación Estatal (Fondo 26)	Total
	FFPP	FPA 26		
Programa General. Anualidad 2021				
17060000/G431A/48170		1.227.559,00	4.676.241,00	5.903.800,00
Total Programa General		1.227.559,00	4.676.241,00	5.903.800,00
Programa Jóvenes. Anualidad 2021				
17060000/G431A/48170		790.769,00	2.635.633,00	3.426.402,00
Total Programa Jóvenes		790.769,00	2.635.633,00	3.426.402,00
Programa asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones 2021				
17060000/G431A/48000	100.000,00			
Total Programa asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones	100.000,00			100.000,00
Total Anualidad 2021	100.000,00 €	2.018.328,00 €	7.311.874,00 €	9.430.202,00 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el DOCM del presente extracto.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de ayuda, se cumplimentarán conforme al correspondiente modelo oficial que consta como Anexo I en la presente convocatoria y en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

Con la solicitud deberá acompañarse la documentación señalada en la convocatoria, realizando su presentación por medios electrónicos, bien mediante envío telemático de datos a través del formulario incluido en la sede electrónica (www.jccm.es), o bien mediante el procesamiento de la solicitud por parte de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento o entidades colaboradoras por medio de la concertación de cita previa con los Servicios de Vivienda de dichas Delegaciones Provinciales, Delegaciones de Servicios o mediante la web <https://citavivienda.castillalamancha.es>.

La solicitud también podrá presentarse en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Toledo, 4 de noviembre de 2020

La Directora General de Vivienda
INÉS SANDOVAL TORMO

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2020

La situación de la vivienda en España ha venido caracterizándose durante los últimos años por las dificultades de acceso a la misma por parte de un amplio colectivo de la población, poniéndose de manifiesto más que nunca la necesidad de establecer planes de actuación que faciliten dicho acceso.

Así, el artículo 47 de la Constitución Española, reconoce el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, atribuyendo el artículo 31.1. 2ª del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, la competencia exclusiva en materia de vivienda a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La Orden 80/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al arrendamiento de viviendas, (DOCM nº 108, de 4 de junio de 2018) dispone en su disposición final

primera que se faculta a la persona titular de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo, interpretación y ejecución de dicha orden. Asimismo, el artículo 22.2 de la mencionada Orden establece que el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobado por la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda.

Esta Resolución, al igual que hace la Orden mencionada, regula tres programas relacionados con el alquiler de viviendas, el primero de ellos denominado Programa general de ayuda al alquiler de vivienda está dirigido a personas de 35 años o más con escasos medios económicos, el segundo Programa denominado de ayuda a los jóvenes contiene una ayuda para el alquiler de vivienda destinado a personas mayores de 18 años y menores de 35 años que cuenten con escasos medios económicos, el tercer programa, está dirigido a las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones que destinen viviendas arrendadas a alojar personas con especiales necesidades, pertenecientes a colectivos de atención preferente.

Con carácter general dichas ayudas se otorgan en régimen de concurrencia competitiva, siguiendo el criterio universal y objetivo de la renta del hogar como unidad, subvencionando una proporción del alquiler, sin asignar una cuantía fija, para evitar situaciones de generación de rentas adicionales superiores a las del propio alquiler.

De conformidad con la mencionada Orden 80/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Fomento, (DOCM nº 108, de 4 de junio de 2018) que establece en la disposición final primera que se faculta a la persona titular de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo, interpretación y ejecución de dicha Orden y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 5 y 9 del Decreto 85/ 2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Fomento, y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general, procede aprobar y efectuar la convocatoria de ayudas al arrendamiento de viviendas, que se resolverá con arreglo a las bases reguladoras y a las siguientes disposiciones.

Capítulo I

Disposiciones generales.

Primera. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria de ayudas al arrendamiento de viviendas durante el ejercicio 2021, en los siguientes programas relacionados con el alquiler de viviendas:

- a) El primer programa, denominado Programa general de ayuda al alquiler de vivienda, dirigido a personas de 35 años en adelante con escasos medios económicos.
- b) El segundo Programa, denominado de ayuda a los jóvenes, contiene una ayuda para el alquiler de vivienda habitual y permanente destinado a personas mayores de 18 años y menores de 35 años.
- c) Y el tercer Programa, está dirigido a las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones que destinen viviendas arrendadas a alojar personas con especiales necesidades, pertenecientes a colectivos de atención preferente.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones al alquiler de vivienda será con carácter general en régimen de concurrencia competitiva con ámbito regional. Exclusivamente en el programa de ayuda al alquiler de vivienda para las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones, el procedimiento a emplear será el simplificado de concurrencia con prelación temporal entre las solicitudes hasta el agotamiento del crédito.

3. Las subvenciones a que se refiere la presente Resolución, además de lo previsto por la misma, se regirá por la Orden 80/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas al arrendamiento de viviendas (DOCM nº 108, de 4 de junio de 2018); por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo establecido en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por lo previsto en la normativa sobre subvenciones contenida en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por lo dispuesto en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones; así como por las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; en el Decreto 85/2019, de 16/07/2019, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos

órganos de la Consejería de Fomento, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto por las de derecho privado.

Segunda. Financiación.

1. La cuantía total máxima de la presente convocatoria asciende a 9.430.202,00 €, que se imputarán a las siguientes partidas:

Aplicaciones Presupuestarias	Financiación Autonómica		Financiación Estatal (Fondo 26)	Total
	FFPP	FPA 26		
Programa General. Anualidad 2021				
17060000/G431A/48170		1.227.559,00	4.676.241,00	5.903.800,00
Total Programa General		1.227.559,00	4.676.241,00	5.903.800,00
Programa Jóvenes. Anualidad 2021				
17060000/G431A/48170		790.769,00	2.635.633,00	3.426.402,00
Total Programa Jóvenes		790.769,00	2.635.633,00	3.426.402,00
Programa asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones 2021				
17060000/G431A/48000	100.000,00			
Total Programa asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones	100.000,00			100.000,00
Total Anualidad 2021	100.000,00 €	2.018.328,00 €	7.311.874,00 €	9.430.202,00 €

2. Conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b) 2º, del Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, en cualquier momento anterior a la resolución, la cuantía total máxima establecida en el apartado anterior podrá incrementarse podrá incrementarse por un importe máximo de 7.000.000.00 euros, sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

El nuevo importe que, en su caso, resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha antes de la resolución de concesión.

3. La distribución de la cuantía total máxima entre los distintos créditos presupuestarios, tiene carácter estimativo, por lo que, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión.

No obstante, lo anterior, si se aúnan en una misma convocatoria, por venir establecidas en una misma norma sus bases reguladoras, distintas líneas de subvención, y la alteración de la distribución de los créditos afecta al importe global estimado de alguna de las líneas convocadas, habrán de publicarse los nuevos importes y su distribución previamente a la resolución de concesión.

Lo anterior no resulta aplicable al programa de asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones pues se financia con fondos propios distintos a los que financian el programa general y el de jóvenes.

4. La concesión de la ayuda queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria en el Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2021.

Tercera. Actuaciones y situaciones subvencionables.

1. Serán objeto de subvención la financiación de parte de la renta a satisfacer por las personas arrendatarias de las viviendas alquiladas, facilitando el acceso y la permanencia en las mismas a personas físicas, distinguiendo entre personas menores de 35 años y mayores de 18 años; y personas de 35 años o más con escasos medios económicos; así como a asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones que destinen viviendas arrendadas

a alojar personas con especiales necesidades, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos en la Orden 80/2018, de 22 de mayo (DOCM nº 108, de 4 de junio de 2018) y en la presente Resolución.

2. El periodo al que se podrán imputar los gastos subvencionables comprenderá desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Cuarta. Personas Beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas contempladas en esta Resolución las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones, así como las personas físicas mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

a) Ser titular, en calidad de arrendatarias, de un contrato de arrendamiento de vivienda sobre un inmueble ubicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. El contrato estará formalizado por escrito en los términos previstos en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. El contrato de arrendamiento suscrito deberá hacer mención expresa de su referencia catastral, tener una duración no inferior a un año, contener una cláusula de prohibición de cesión del contrato o subarriendo de la vivienda y el número de cuenta bancaria del arrendador donde se realice el pago de la renta. Dichas condiciones deberán acreditarse mediante la aportación del contrato y sus anexos.

b) Que la vivienda arrendada, constituya la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria, lo que deberá acreditarse mediante certificado o volante de empadronamiento y convivencia en el que consten las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, no siendo exigible cuando la arrendataria sea una asociación, entidad o fundación que destine la vivienda arrendada a alojar personas con especiales necesidades, en este caso, justificar la pertenencia a este colectivo de las personas alojadas en la vivienda.

c) Que los ingresos de las personas que tengan, o vayan a tener, su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, determinados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden 80/2018, de 22 de mayo, (DOCM nº 108, de 4 de junio de 2018) sean, en conjunto, superiores a 0,5 veces el Iprem, e inferiores al límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia previsto en cada uno de los Programas, no siendo exigible cuando la arrendataria sea una asociación, entidad o fundación que destine la vivienda arrendada a alojar personas con especiales necesidades.

d) Que la renta establecida en el contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de la ayuda, incluida los gastos de la comunidad, no supere la cuantía de 500 euros mensuales en los supuestos de acogerse tanto al programa general como al de jóvenes.

En el programa de ayuda para asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones, la renta no podrá superar los 600 euros mensuales.

e) Tener el domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. No será exigible esta condición para las asociaciones, entidades y fundaciones que destinen viviendas arrendadas a alojar personas con especiales necesidades.

2. No será exigible el cumplimiento del requisito previsto en la letra c) relativo al límite mínimo de ingresos exigidos en los siguientes supuestos:

1º Unidades de convivencia en las que exista alguna víctima de violencia de género.

2º Unidades de convivencia en las que exista alguna persona víctima del terrorismo.

3º Unidades de convivencia afectadas por situaciones catastróficas

4º Unidades de convivencia en los que existan personas con discapacidad.

5º Personas que hayan sufrido una previa ejecución hipotecaria de su vivienda habitual, o que hayan dado su vivienda habitual en pago de deuda, y además se encuentren inmersas en un proceso de Intervención Social.

6º Unidades de convivencia en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones correspondientes a tal situación.

7º Asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones que destinen viviendas arrendadas a alojar personas con especiales necesidades.

8º Unidades de convivencia en las que alguna persona asume la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente de una persona menor huérfana por violencia de género.

9º Mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión con hijas/hijos menores exclusivamente a su cargo.

10º Familias numerosas.

11º Unidades familiares monoparentales con cargas familiares. A los efectos de esta Convocatoria, se entiende por unidades familiares monoparental con cargas familiares, aquella familia formada por uno o más hijos/hijas menores

de 21 años solteros, o de 26 años si estudian y están solteros, e hijas/hijos mayores de edad solteros e incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, que conviven y dependen económicamente de una sola persona que es su progenitora.

3. No podrá concederse la ayuda cuando la persona solicitante o alguna de las que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

a) Ser persona propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España. A estos efectos no se considera que se es propietario o usufructuario de una vivienda si el derecho real recae sobre una parte alícuota de la misma y se ha obtenido transmisión mortis causa con o sin testamento.

Se exceptuarán de este requisito quienes siendo personas titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona titular o de alguna persona miembro de la unidad de convivencia, así como a las asociaciones, entidades y fundaciones que destinen viviendas arrendadas a alojar personas con especiales necesidades.

b) Que la persona arrendataria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la parte arrendadora de la vivienda.

c) Que la persona arrendataria o cualquiera de los que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada sea socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.

d) Ser persona cesionaria/arrendataria de una vivienda de promoción pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Quinta. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas al arrendamiento de esta Resolución no se podrán compatibilizar con otras ayudas al alquiler para personas arrendatarias que puedan conceder cualesquiera otras Administraciones o Entidades Públicas con distinta financiación a la de la presente Resolución. No se considerarán afectados por esta incompatibilidad, los supuestos excepcionales en que los servicios sociales de la Comunidad Autónoma u otras organizaciones sin ánimo de lucro de carácter social, aporten un complemento para el pago del alquiler a personas beneficiarias en situaciones de especial vulnerabilidad o emergencia social. El importe de la subvención y complementos en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras aportaciones o ayudas, el coste del arrendamiento, de conformidad con los artículos 14 y 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas de esta Resolución son compatibles con el complemento de pensión para el alquiler de vivienda que tengan reconocido las personas pensionistas de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva conforme a lo establecido Real Decreto 1191/2012, de 3 de agosto, siempre que el importe de ambas ayudas no supere el coste total de la renta mensual.

2. Los tres programas de ayudas previstos en esta convocatoria son incompatibles entre sí. Cuando en una misma vivienda residan distintas personas titulares del contrato que sean personas solicitantes de la ayuda y cuyas edades puedan dar lugar a la presentación de solicitud por Programas distintos, sólo se presentará una única solicitud de ayuda por el Programa que opten, reuniendo al menos una de las personas solicitantes los requisitos de edad estipulados. El límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia (LIUC) que permite el acceso a la ayuda será el estipulado para el programa elegido. En el caso de que se presenten dos o más solicitudes de ayuda por un mismo contrato de arrendamiento se estimará únicamente aquella que figure con fecha de entrada o número de registro anterior, desestimando el resto.

Sexta. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la instrucción, evaluación de las solicitudes y resolución de concesión serán los establecidos respectivamente en los artículos 25,26 y 27 de las Bases Reguladoras, indicando que cuando estos artículos hacen referencia a las Direcciones Provinciales, se entienden en la actualidad hechas a las Delegaciones Provinciales y cuando se alude a los Directores Provinciales lo hace a los Delegados Provinciales.

Séptima. Solicitud de ayuda, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda, se cumplimentarán en el correspondiente modelo oficial que consta como Anexo I en la presente convocatoria y en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

2. La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en la siguiente disposición, realizando su presentación por medios electrónicos, bien mediante envío telemático de datos a través del formulario incluido en la sede electrónica (www.jccm.es), o bien mediante el procesamiento de la solicitud por parte de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento o entidades colaboradoras por medio de la concertación de cita previa con los Servicios de Vivienda de dichas Delegaciones Provinciales, Delegaciones de Servicios o mediante la web <https://citavivienda.castillalamancha.es>, o mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

A las personas que se comuniquen electrónicamente se les notificará de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por lo que será necesario que la persona interesada esté dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

4. La solicitud de ayuda al arrendamiento implicará igualmente la autorización de las personas interesadas para que la Administración Regional pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de las ayudas, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la presente convocatoria.

Octava. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

1. A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos en la presente Resolución, para la concesión de la ayuda al arrendamiento, se deberá aportar la siguiente documentación que deberá encontrarse en vigor en el momento de solicitar la ayuda:

a) Solicitud de subvención firmada por la persona solicitante o representante, según el modelo Anexo I establecido en la presente convocatoria. En el caso de existir personas solicitantes adicionales de la ayuda, que en todo caso deberán figurar como personas arrendatarias en el contrato, deberán completar el Anexo II.

b) Copia del contrato escrito de arrendamiento de vivienda en los términos previstos en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos con indicación expresa del importe de la renta actualizado, en el que conste el NIF tanto de la persona arrendataria como de la arrendadora, así como la referencia catastral de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, tener una duración no inferior a un año y contener una cláusula de prohibición de cesión del contrato o subarriendo de la vivienda. En el caso de que no existiera la referencia catastral de la vivienda arrendada, la persona solicitante deberá aportar al expediente certificado emitido por la Gerencia Territorial del Catastro o la referencia catastral del suelo o de la finca en que se halla la vivienda, complementados, en su caso, con la información adicional necesaria que permita verificar la identificación de la vivienda. Cuando el pago de la renta se satisfaga mediante transferencia o domiciliación bancaria, deberá constar en el contrato o en sus anexos, el número de la cuenta de las personas beneficiarias a través de la que se efectuará el pago mencionado, que será la misma cuenta bancaria prevista para el cobro de las ayudas, así como también el número de la cuenta bancaria la parte arrendadora a la que las personas beneficiarias transferirán el pago mensual del arrendamiento.

c) Copia del justificante bancario de pago del recibo de la renta de la vivienda del mes anterior a la presentación de la solicitud.

d) Volante o certificado de empadronamiento colectivo de todas las personas que residan en la vivienda arrendada.

e) En caso de formar parte de alguno de los colectivos de atención preferente indicados en las Disposiciones Cuarta punto 2, Decimoquinta y Decimoctava de esta Resolución, deberán justificar la pertenencia al mismo, de conformidad con lo previsto en la normativa sectorial que lo regule, y en todo caso:

- La situación de discapacidad se acredita con la pertinente resolución de reconocimiento.

- La situación de haber sufrido una previa ejecución hipotecaria de su vivienda habitual, o haber dado su vivienda habitual en pago de deuda, se acredita con: sentencia, decreto de adjudicación, reestructuración de deuda, acuerdo extrajudicial de pago, nota simple, escritura de dación que justifique la situación.

- Se acredita la situación de desempleo de todos los miembros de la unidad de convivencia, mediante el correspondiente certificado emitido por el Servicio Público de empleo de Castilla -La Mancha. Haber agotado las prestaciones correspondientes a tal situación se acredita con el pertinente certificado del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal).
- La calificación de la familia como numerosas tanto especial como general se acredita con el título o carnet vigente.
- La situación de monoparental con cargas familiares se acredita con el libro de familia en caso de existir un solo progenitor. En los restantes supuesto se acredita con la sentencia por impago de pensiones de alimentos o cualquier otro medio de prueba establecido por la legislación vigente que acredite la situación.
- f) Acreditación de la representación del solicitante, cuando se formule la solicitud por persona distinta de las posibles beneficiarias, conforme al Anexo IV.
- g) En caso de no tener la nacionalidad española, NIE y acreditación de la identidad y de la pertenencia a alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza, de todas las personas que tengan su domicilio en la vivienda arrendada. Para el caso de que las personas que tengan domicilio habitual en la vivienda arrendada sean extranjeras no comunitarias, NIE y documentación acreditativa de identidad y de la residencia legal en España.
- h) Los datos de los ingresos de la persona solicitante y de todas las personas miembros mayores de edad de la unidad de convivencia se recabarán a través de Agencia Estatal de la Administración Tributaria, pero en caso de que alguna de ellos no hubiera presentado Declaración de Renta relativa al último periodo impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de inicio del plazo de presentación de la solicitud de la ayuda correspondiente, presentará una declaración responsable acreditada documentalmente sobre sus ingresos, a efectos de determinar las retribuciones reales de la totalidad de la unidad de convivencia.
- i) En caso de ser persona propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España, justificación de la no disponibilidad de la misma por causa de separación, divorcio o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad. No serán exigibles los condicionantes de este apartado cuando la persona solicitante sea una asociación, entidad o fundación que destine la vivienda arrendada a alojar personas con especiales necesidades.
- j) Justificación de que se es titular de la cuenta bancaria donde se abonará la ayuda. Si existen varios firmantes del contrato como inquilinos, todos ellos deberán ser titulares de la cuenta bancaria en la que solicitan que se les sea abonada la ayuda

2. La presentación de la solicitud implica la autorización para que la Consejería pueda consultar o recabar, salvo que la persona interesada se oponga expresamente a ello, los siguientes datos:

- a) Verificar los datos de identidad de la solicitante.
- b) Verificar los datos relativos a la residencia.
- c) Verificar la información de estar al corriente con la Seguridad Social.
- d) Verificar la información relativa al patrimonio inmobiliario que conste en el Registro de la Propiedad y en Catastro.
- e) Solicitar a las Administraciones u organismos públicos competentes, la información que resulte necesaria para acreditar y verificar el cumplimiento o mantenimiento de los requisitos que motivan la concesión de la ayuda, todo ello de conformidad con el Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- f) Verificar y comprobar la situación en el Servicio Público de Empleo de CLM y en el SEPE.
- g) Para comprobar ante los servicios competentes, la pertenencia a alguno de los colectivos preferentes.

Si constase en la solicitud la oposición expresa de la persona interesada a la consulta y comprobación de sus datos, estará obligada a aportar copias, preferentemente digitalizadas de los documentos que acrediten las circunstancias, en los términos establecidos al efecto, en la legislación vigente en materia de subvenciones.

La persona solicitante deberá marcar su autorización expresa para realizar las siguientes consultas:

- a) La información relativa a si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- b) La información relativa a su domicilio fiscal y a sus ingresos, a la Hacienda Pública del Estado.
- c) La información relativa a si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha.

3. En la solicitud deberán figurar las siguientes declaraciones responsables de cada uno de las personas solicitantes:

- a) La vivienda arrendada constituye la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria.
- b) Tiene nacionalidad española, o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza, o es extranjera no comunitario con residencia legal en España.
- c) Tiene el domicilio fiscal en la comunidad de Castilla-La Mancha.
- d) No es Persona propietaria o titular de cualquier derecho que permite el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España.
- e) No está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) La persona arrendataria no tiene parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la parte arrendadora de la vivienda.
- g) La persona arrendataria no es socia, accionista o partícipe de la persona física o jurídica o entidad que actúa como parte arrendadora.
- h) No es cesionaria/arrendataria de una Vivienda de Promoción Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- i) No ha solicitado subvención incompatible para la misma actuación para la que se solicita esta ayuda.
- j) No ha recibido subvención incompatible para la misma actuación para la que se solicita esta ayuda.
- k) Está al corriente del pago de la renta derivada del contrato de arrendamiento de vivienda.
- l) Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- m) Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- n) Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- ñ) No incurre en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- o) Se compromete, asimismo, a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- p) La persona solicitante o en su caso, alguna de las que son miembros de la unidad de convivencia pertenecen a los colectivos indicados en las disposiciones decimosexta y decimonovena.

Cuando La persona solicitante sea una asociación, entidad o fundación que destine la vivienda arrendada a alojar personas con especiales necesidades, solo será exigible las declaraciones responsables de los apartados e, i, j, k, l, m, n, ñ y o, de esta disposición, justificando adecuadamente el destino de la vivienda y los fines de la asociación, entidad o fundación.

4. La solicitud deberá estar acompañada de las siguientes declaraciones responsables de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad que no sean personas solicitantes de las ayudas conforme al Anexo V:

- a) La vivienda arrendada por las personas solicitantes constituye su residencia habitual y permanente.
- b) Tiene nacionalidad española, o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza, o es extranjera no comunitaria con residencia legal en España.
- c) No tiene parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la parte arrendadora de la vivienda.
- d) No es socia, accionista o partícipe de la persona física o jurídica o entidad que actúa como persona arrendadora.
- e) No es cesionaria/arrendataria de una Vivienda de Promoción Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- f) No es propietaria o titular de cualquier derecho que permite el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España.

5. En ausencia de oposición expresa del miembro de la unidad mayor de 18 años, el órgano instructor recabará los datos oportunos para la tramitación de la solicitud.

Si constase en la solicitud su oposición expresa a la consulta y comprobación de sus datos, estará obligado a aportar copias, preferentemente digitalizadas de los documentos que acrediten las circunstancias, en los términos establecidos al efecto, en la legislación vigente en materia de subvenciones.

En particular, se consultarán y/o recabarán los siguientes datos, salvo que la persona solicitante marque expresamente su oposición:

- a) Identidad
- b) Residencia
- c) Registro de la Propiedad
- d) Catastro
- e) Situación en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha y del SEPE

6. La persona miembro de la unidad mayor de 18 años deberá marcar su autorización expresa:

- a) Para comprobar la información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- b) Para que el órgano instructor pueda comprobar su domicilio fiscal y la información relativa a sus ingresos, a la Hacienda Pública del Estado.
- c) Para comprobar si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha.

7. Cuando el órgano competente disponga de la información referida en esta disposición, o tenga acceso a ella, no se exigirá a las personas interesadas la aportación de la documentación correspondiente.

8. En los supuestos en los que la persona solicitante o miembro de la unidad de convivencia no declare responsablemente no autorice o se oponga a la comprobación por parte de la Administración de los datos señalados en esta disposición, quedará obligada a aportar la documentación que acredite el cumplimiento de los extremos exigidos en dicha autorizaciones y declaraciones responsables.

Novena. Efectos de la resolución de concesión de la ayuda.

1. Con independencia de la fecha de la resolución de concesión de la ayuda, el periodo al que se podrán imputar los gastos subvencionables comprenderá desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021. Estas ayudas no serán prorrogables.

2. Cuando la persona beneficiaria de esta ayuda, suscriba un nuevo contrato de arrendamiento de vivienda, y cambie su domicilio a esta última, quedará obligado a comunicar dicho cambio en el plazo de los 15 días hábiles siguientes al de la fecha de suscripción del nuevo contrato de arrendamiento a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda que reconocieron la ayuda, sin que pierda por ese motivo su derecho a la subvención, siempre que el nuevo contrato de arrendamiento no suponga interrupción temporal con el anterior y cumpla con los requisitos, límites y condiciones establecidos en la presente Resolución, ajustándose de forma automática, en su caso, la cuantía de la ayuda a la del nuevo arrendamiento, que deberá ser igual o inferior a la que se venía percibiendo, empleando para tal fin el Anexo III de la presente Convocatoria.

Los efectos de esta variación en la cuantía de la ayuda, tendrían efectos desde la celebración del nuevo contrato, debiendo la persona interesada reintegrar las cantidades cobradas de más.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

Décima. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

2. La resolución de concesión de las ayudas será publicada en el tablón electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>), lo que sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con los artículos 3.3 y 5 de la Orden de 11/09/2013, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regula el tablón de

anuncios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. De la misma forma, la resolución de concesión de las ayudas será publicada en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda.

Decimoprimera. Pago de la ayuda y justificación.

En cuanto al pago de las ayudas y la justificación de las mismas se estará a lo establecido en los artículos 28 y 29 de las Bases Reguladoras.

Las solicitudes de abono de la ayuda, se cumplimentarán en el correspondiente modelo oficial que consta como Anexo VI en la presente convocatoria y en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

La ayuda se abonará en la cuenta bancaria indicada al efecto, de la que la persona beneficiaria será titular. En el supuesto de ser varias las personas beneficiarias de la ayuda, todas ellas deberán aparecer como titulares bancarios en la cuenta de abono.

Decimosegunda. Devolución de la ayuda por propia iniciativa.

Para realizar una devolución de la ayuda a iniciativa de la beneficiaria perceptora, sin el previo requerimiento de la Administración, deberá dirigirse al órgano instructor a efectos de concretar la cuantía y forma de efectuar su devolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. La devolución se podrá realizar, en el documento legal habilitado al efecto, modelo 046, el cual podrá ser descargado desde la página web <http://portaltributario.jccm.es>

Decimotercera. Procedimiento de concesión. Acceso a la ayuda.

1. Previa determinación de los ingresos conforme a lo establecido en el artículo 7 de las Bases Reguladoras, las ayudas previstas en esta Resolución se concederán en régimen de concurrencia competitiva en los Programas general y jóvenes, valorándose los ingresos de las personas solicitantes conforme a los criterios y prioridades que se establecen en los apartados siguientes.

2. El límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia (LIUC) que permite el acceso a la ayuda, sin perjuicio de lo previsto en cada uno de los Programas, se expresará en número de veces la cuantía anual del Iprem, y se determinará conforme a las siguientes reglas:

- Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta: la cuantía del Iprem se multiplica por 1.
- Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:

La primera persona adulta computa 1 vez el Iprem.

Cada persona adicional de 14 años o más computa 0,5 veces el Iprem.

Cada persona adicional menor de 14 años computa 0,3 veces el Iprem.

3. La prioridad de las personas solicitantes se determinará con el mayor resultado de aplicar la siguiente fórmula, que se reflejará con ocho decimales:

$1 - IUC/CLIUC$

Siendo:

IUC = Ingresos, en euros, de la unidad de convivencia.

CLIUC = Cuantía, en euros, del límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que permite el acceso a la ayuda.

4. Excepcionalmente, si las solicitudes presentadas en una convocatoria de la ayuda que cumplan lo señalado anteriormente no agotan el crédito disponible, podrán resultar beneficiarias aquellas unidades de convivencia cuyos ingresos no superen el número de veces el Iprem establecido en cada Programa, priorizándose el acceso con la misma fórmula del apartado anterior. En todo caso la concesión y pago de las subvenciones estará limitada por el crédito presupuestario consignado en cada convocatoria de la subvención.

Capítulo II

Disposiciones relativas al Programa general de ayuda al alquiler de vivienda.

Decimocuarta. Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas contempladas en este programa las personas físicas, que además de reunir los requisitos establecidos en la Disposición 4, reúnan también los siguientes:

- a) Que al menos uno de las personas solicitantes de la unidad de convivencia tenga 35 años o más en el momento de solicitar la ayuda.
- b) Que las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, tengan, en conjunto, unos ingresos máximos ponderados conforme a lo estipulado en el art 7.c de las bases reguladoras, iguales o inferiores a 2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (Iprem). Si al menos uno de las personas solicitantes de la ayuda es mayor de 65 años, los ingresos máximos ponderados de la unidad de convivencia serán iguales o inferiores a 3 veces el Iprem.

Dicho umbral será de 4 veces el Iprem si se trata de una familia numerosa de categoría general o si residen personas con discapacidad y de 5 veces el Iprem cuando se trate de una familia numerosa de categoría especial o residan personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos:

- 1- Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.
- 2- Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

Estos ingresos se determinarán conforme a lo establecido en el artículo 7 de las Bases Reguladoras y se acreditarán mediante los datos que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Decimoquinta. Cuantía de la ayuda.

Se concederá a las personas beneficiarias una ayuda del 40% de la renta mensual incluido los gastos de comunidad si así constara en contrato, que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual y permanente, con un límite máximo de 200 € mensuales por vivienda (2.400 € anuales). En el supuesto de unidades de convivencia donde al menos uno de las personas beneficiarias que a fecha de la solicitud, tengan más de 65 años de edad, esta ayuda será del 50% de la renta mensual que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual y permanente, con un límite máximo de 250 € mensuales por vivienda (3.000 € anuales).

En el caso de que figuren varias personas arrendatarias en el contrato y sean beneficiarios de esta ayuda, la cuantía de la ayuda que corresponde a cada uno de las personas que tengan derecho a ella, se obtendrá dividiendo la cantidad que se refiere el apartado anterior por el número total de personas arrendatarias.

Decimosexta. Criterios de priorización.

Tendrán prioridad para el acceso a esta ayuda los siguientes colectivos y por el mismo orden:

- 1º Unidades de convivencia en las que exista alguna víctima de violencia de género.
- 2º Unidades de convivencia en las que exista alguna persona víctima del terrorismo.
- 3º Unidades de convivencia afectadas por situaciones catastróficas
- 4º Unidades de convivencia en los que existan personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos: i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100 ii) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
- 5º Personas que hayan sufrido una previa ejecución hipotecaria de su vivienda habitual, o que hayan dado su vivienda habitual en pago de deuda, inmersas en procesos de Intervención Social.
- 6º Unidades de convivencia en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones correspondientes a tal situación.
- 7º Unidades de convivencia en las que alguna persona asume la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente de una persona menor huérfana por violencia de género.
- 8º Mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión con hijas/hijos menores exclusivamente a su cargo.

9º Familias numerosas.

10º Unidades familiares monoparentales con cargas familiares.

Dentro de cada colectivo de los relacionados, se ordenarán las posibles de acuerdo con lo establecido en la Disposición decimotercera de esta Resolución.

Capítulo III

Disposiciones relativas al Programa de ayuda a los jóvenes: modalidad de ayuda para el alquiler de vivienda habitual y permanente.

Decimoséptima. Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas contempladas en este programa las personas físicas que además de reunir los requisitos establecidos en la Disposición cuarta, reúnan también los siguientes:

- a) Que al menos uno de las personas solicitantes de la unidad de convivencia tenga menos de 35 años en el momento de solicitar la ayuda.
- b) Que las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, tengan, en conjunto, unos ingresos máximos ponderados conforme a lo estipulado en el artículo 7.c de las bases reguladoras, iguales o inferiores a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (Iprem).

Dicho umbral será de 4 veces el Iprem si se trata de una familia numerosa de categoría general o si residen personas con discapacidad y de 5 veces el Iprem cuando se trate de una familia numerosa de categoría especial o residan personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos:

- 1- Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100
- 2- Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

Estos ingresos se determinarán conforme a lo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras y se acreditarán mediante los datos que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Decimoctava. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la ayuda será del 50% de la renta mensual, incluido los gastos de comunidad si así constara en contrato, que deba satisfacer la persona beneficiaria por el alquiler de su vivienda habitual y permanente, con un límite máximo de 250 € mensuales por vivienda (3.000 € anuales).

En el caso de que figuren varias personas arrendatarias en el contrato, y sean beneficiarias de esta ayuda, la cuantía de la ayuda que corresponde a cada uno de las personas solicitantes que tengan derecho a ella, se obtendrá dividiendo la cantidad que se refiere el apartado anterior por el número total de personas arrendatarias.

Decimonovena. Criterios de priorización.

Tendrán prioridad para el acceso a esta ayuda los siguientes colectivos y por el mismo orden:

- 1º Unidades de convivencia en las que exista alguna víctima de violencia de género.
- 2º Unidades de convivencia en las que exista alguna persona víctima del terrorismo.
- 3º Unidades de convivencia afectadas por situaciones catastróficas
- 4º Unidades de convivencia en los que existan personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos: i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100 ii) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
- 5º Personas que hayan sufrido una previa ejecución hipotecaria de su vivienda habitual, o que hayan dado su vivienda habitual en pago de deuda, inmersas en procesos de Intervención Social.
- 6º Unidades de convivencia en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones correspondientes a tal situación.

7º Unidades de convivencia en las que alguna persona asume la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente de una persona menor huérfana por violencia de género.

8º Mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión con hijas/hijos menores exclusivamente a su cargo.

9º Familias numerosas.

10º Unidades familiares monoparentales con cargas familiares.

Dentro de cada colectivo de los relacionados, se ordenarán las posibles beneficiarias de acuerdo con lo establecido en la decimotercera de esta Resolución.

Capítulo IV

Disposiciones relativas al Programa de ayuda al alquiler de vivienda para las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones.

Vigésima. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en este programa las asociaciones, entidades y fundaciones que destinen viviendas arrendadas a alojar a personas con especiales necesidades, y que reúnan los requisitos establecidos en Disposición cuarta punto 2.

Vigesimoprimera. Cuantía de la ayuda.

Se concederá a las entidades beneficiarias una ayuda del 50% de la renta mensual (incluido los gastos de comunidad si así constara en contrato) que deban satisfacer por el alquiler de la vivienda sin que la ayuda pueda superar los 300 € mensuales por vivienda (3.600 € anuales).

Capítulo V

Eficacia

Vigesimosegunda. Eficacia.

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 4 de noviembre de 2020

La Directora General de Vivienda
INÉS SANDOVAL TORMO



Nº Procedimiento
 030513

Código SIACI
 SI4L

Nº. Exp.



Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario

Anexo I: Solicitud de ayuda al arrendamiento de vivienda
(Orden 80/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al arrendamiento de viviendas)

Trámite a iniciar	<input type="checkbox"/>	Solicitud de Ayuda al Arrendamiento programa general de vivienda (De 35 años en adelante)
	<input type="checkbox"/>	Solicitud de Ayuda al Arrendamiento programa jóvenes de vivienda (Menores de 35 años)
	<input type="checkbox"/>	Solicitud de Ayuda al Arrendamiento programa para asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Fecha de Nacimiento Sexo: Mujer Hombre

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica Número de documento:

Razón social:

Domicilio :

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

(cuando se formule la solicitud por persona distinta de los posibles beneficiarios, se adjuntará Anexo IV y acreditación de la personalidad con copia de DNI o NIE).

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Sexo: Mujer Hombre

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Vivienda

Nº Procedimiento
 030513

Código SIACI
 SI4L

Nº. Exp.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

- Correo Postal (Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
- Notificación electrónica. (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado de la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos)

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Vivienda
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda
Legitimación	Ejercicio de Poderes Públicos - Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1090

DATOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Fecha de Inicio del Contrato / / Renta Mensual

COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Personas menores de 14 años + Personas de 14 años en adelante = Total de personas de la unidad de convivencia

DATOS DE LA PARTE ARRENDADORA

Tipo de Documento NIF NIE Pasaporte o VAT Nº. de Documento Tipo de Persona Física Jurídica Sexo Mujer Hombre

Nombre o Razón social

1º Apellido (obligatorio para personas físicas) 2º Apellido

DATOS DE LA VIVIENDA ARRENDADA

Referencia catastral (20 dígitos)

Tipo vía Nombre de la vía pública Nº. Bloq. Portal Esc. Planta Puerta Pto.Km.

Complemento (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.) Cód. Postal

Municipio Provincial



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Vivienda

Nº Procedimiento
 030513

Código SIACI
 SI4L

Nº. Exp.

CUENTA BANCARIA DE LA PERSONA ARRENDATARIA (INQUILINA) DONDE SE DOMICILIA EL PAGO DE LA AYUDA

Nombre de la entidad bancaria Dirección

Nombre completo del titular de la cuenta

Nº de cuenta IBAN

País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E S					

Para cuentas españolas

País	C.C.	Cuenta

Para cuentas de cualquier país (incluido España)

CUENTA BANCARIA DE LA PARTE ARRENDADORA DONDE LA PERSONA ARRENDATARIA (INQUILINA) SATISFACE LA RENTA

Nombre de la entidad bancaria Dirección

Nombre completo del titular de la cuenta

Nº de cuenta IBAN

País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E S					

Para cuentas españolas

País	C.C.	Cuenta

Para cuentas de cualquier país (incluido España)

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara expresamente que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

(obligatorias)

- La vivienda arrendada constituye la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria. (no exigible a las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones)
- Tiene nacionalidad española, o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza, o es extranjero no comunitario con residencia legal en España. (no exigible a las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones)
- Tiene el domicilio fiscal en la comunidad de Castilla-La Mancha (no exigible a las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones)
- No es persona propietaria o titular de cualquier derecho que permite el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España (no exigible a las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones)
- No está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La persona arrendataria no tiene parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la parte arrendadora de la vivienda. (no exigible a las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones)
- La persona arrendataria no es socia, accionista o partícipe de la persona física o jurídica o entidad que actúa como parte arrendadora. (no exigible a las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones)
- No es cesionaria/arrendataria de una Vivienda de Promoción Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (no exigible a las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones)



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Vivienda

Nº Procedimiento
 030513

Código SIACI
 SI4L

Nº. Exp.

- No ha solicitado subvención incompatible con esta ayuda.
- No ha recibido subvención incompatible con esta ayuda.
- Está al corriente del pago de la renta derivada del contrato de arrendamiento de vivienda.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Se compromete, asimismo, a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- El solicitante o en su caso, algún miembro o miembros de la unidad de convivencia pertenecen al colectivo o colectivos siguientes: (NO exigible a las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones)
- Unidades de convivencia en que exista alguna víctima acreditada de violencia de género.
- Unidades de convivencia en que exista alguna persona víctima del terrorismo.
- Unidades de convivencia afectadas por situaciones catastróficas.
- Unidades de convivencia en los que existan personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos:
- i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
- ii) personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 %
- Personas que hayan sufrido una previa ejecución hipotecaria de su vivienda habitual, o que hayan dado su vivienda habitual en pago de deuda y además se encuentren inmersas en procesos de Intervención Social.
- Unidades de convivencia en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y además hayan agotado las prestaciones correspondientes a tal situación.
- Unidades de convivencia en las que alguna persona asume la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente de una persona menor huérfana por violencia de género.
- Mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión con hijas/hijos menores exclusivamente a su cargo.
- Familias numerosas
- Familia numerosa general
- Familia numerosa especial
- Unidades familiares monoparentales con cargas familiares

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, su solicitud podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

- Me opongo a la consulta de: Los acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de: Los acreditativos de residencia a través del Servicio de Verificación de datos.
- Me opongo a la consulta de: La información relativa al patrimonio inmobiliario que conste en el Registro de la Propiedad.



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Vivienda

Nº Procedimiento
 030513

Código SIACI
 SI4L

Nº. Exp.	
----------	--

- Me opongo a la consulta de: La información catastral.
- Me opongo a la consulta de: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Me opongo a la consulta de: Verificar y comprobar la situación en el Servicio Público de Empleo de CLM y en el SEPE
- Me opongo a la consulta de: la información que resulte necesaria para acreditar y verificar el cumplimiento o mantenimiento de los requisitos que motivan la concesión de la ayuda.
- Me opongo a la consulta de: Comprobar ante los servicios competentes, la pertenencia al colectivo preferente.

Para poder realizar las siguientes consultas, **deberá marcar expresamente**

- AUTORIZO a la consulta de: La información relativa a si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado
- AUTORIZO a la consulta de: del domicilio fiscal y de la información relativa a sus ingresos, a la Hacienda Pública del Estado
- AUTORIZO a la consulta de: La información relativa a si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

Dato o Documento	Fecha presentación	Unidad administrativa	Consejería

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Además de la información descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel a aportar):

- 1º
- 2º
- 3º

DOCUMENTACIÓN APORTADA

(En papel o en documento electrónico, si no declaró responsablemente o no autorizó en los apartados anteriores)

- NIF, en caso de no autorizar la consulta
- En caso de no tener la nacionalidad española, NIE y documentación acreditativa de identidad y de la residencia legal en España.
- Documento que acredite que tiene su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, en caso de no autorizar la consulta de información de índole tributaria a la Hacienda Pública del Estado
- Documento acreditativo de los ingresos del solicitante o unidad en caso de no autorizar la consulta de información de índole tributaria a la Hacienda Pública del Estado
- Certificado del Registro de la Propiedad de titularidades inmobiliarias ubicadas en territorio español (*si no declaró responsablemente o no autorizó en los apartados anteriores*)
- En caso de tener una vivienda en propiedad justificación documental de la no disponibilidad de la misma.
- Certificado con la información catastral de la vivienda en su caso.



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Vivienda

Nº Procedimiento
 030513

Código SIACI
 SI4L

Nº. Exp.

- En caso de que no exista referencia catastral de la vivienda, certificado de la Gerencia Territorial de Catastro, o referencia catastral del suelo o de la finca en que se ubica la vivienda u otra documentación que permita la identificación de la vivienda.
- En caso de que exista representante, DNI o NIE del mismo y autorización conforme Anexo IV.
- Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. *(si no declaró responsablemente o no autorizó en los apartados anteriores)*
- Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones *(si no declaró responsablemente o no autorizó en los apartados anteriores)*.
- Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social *(si no declaró responsablemente o no autorizó en los apartados anteriores)*
- Copia del contrato escrito de arrendamiento de vivienda, que deberá tener una duración no inferior a un año y en el que se deberá hacer mención expresa de la identidad y el NIF de las personas arrendatarias y arrendadoras, la referencia catastral de la vivienda, deberá igualmente contener una cláusula de prohibición de cesión del contrato o subarriendo de la vivienda y el número de cuenta bancaria del arrendador donde se realice el pago de la renta que deberá estar actualizado.
- Volante o certificado de empadronamiento colectivo de todas las personas que habitan en la vivienda
- Copia del justificante bancario de pago del recibo de la renta de la vivienda del mes anterior al de la presentación de la solicitud en el que deberá aparecer el número de cuenta del arrendador.
- En caso de formar parte de alguno de los colectivos de atención preferente indicados en los artículos 4.2,15 y18 de la resolución de convocatoria de las ayudas, justificación de pertenencia al mismo. *(si no declaró responsablemente o no autorizó en los apartados anteriores)*
- Justificación de que se es titular de la cuenta bancaria donde se abonará la ayuda.

En , a de de

Fdo.:

Organismo destinatario: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE FOMENTO en

Códigos DIR3:

ALBACETE:	A08027319	Servicio de Vivienda A08027677
CIUDAD REAL:	A08027320	Servicio de Vivienda A08027685
CUENCA:	A08027321	Servicio de Vivienda A08027693
GUADALAJARA:	A08027322	Servicio de Vivienda A08027701
TOLEDO:	A08027323	Servicio de Vivienda A08027708



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Vivienda

Nº. Exp.

ANEXO II: Persona solicitante adicional

PERSONA SOLICITANTE ADICIONAL

Tipo de Documento	Nº. de Documento	Fecha de nacimiento
NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/>		
Nombre	1º Apellido	2º Apellido
Sexo: <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre		

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara expresamente que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- La vivienda arrendada constituye la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria.
- Tiene nacionalidad española, o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza, o es extranjero no comunitario con residencia legal en España.
- Tiene el domicilio fiscal en la comunidad de Castilla-La Mancha.
- No es persona propietaria o titular de cualquier derecho que permite el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España.
- No está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La persona arrendataria no tiene parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la parte arrendadora de la vivienda.
- La persona arrendataria no es socia, accionista o partícipe de la persona física o jurídica o entidad que actúa como parte arrendadora.
- No es cesionaria/arrendataria de una Vivienda de Promoción Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- No ha solicitado subvención incompatible con esta ayuda.
- No ha recibido subvención incompatible con esta ayuda.
- Está al corriente del pago de la renta derivada del contrato de arrendamiento de vivienda.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Se compromete, asimismo, a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, su solicitud podrá ser



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Vivienda

Nº. Exp.	
----------	--

excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

- Me opongo a la consulta de: Los acreditativos de identidad
- Me opongo a la consulta de: Los acreditativos de residencia a través del Servicio de Verificación de datos.
- Me opongo a la consulta de: La información relativa al patrimonio inmobiliario que conste en el Registro de la Propiedad.
- Me opongo a la consulta de: La información catastral.
- Me opongo a la consulta de: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Me opongo a la consulta de: Verificar y comprobar la situación en el Servicio Público de Empleo de CLM y en el SEPE
- Me opongo a la consulta de: la información que resulte necesaria para acreditar y verificar el cumplimiento o mantenimiento de los requisitos que motivan la concesión de la ayuda.
- Me opongo a la consulta de: Comprobar ante los servicios competentes, la pertenencia al colectivo preferente.

Para poder realizar las siguientes consultas, deberá **marcar expresamente**

- AUTORIZO a la consulta de: La información relativa a si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado
- AUTORIZO a la consulta de: del domicilio fiscal y de la información relativa a sus ingresos, a la Hacienda Pública del Estado
- AUTORIZO a la consulta de: La información relativa a si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

Dato o Documento	Fecha presentación	Unidad administrativa	Consejería

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Además de la información descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel a aportar):

- 1º
- 2º
- 3º

DOCUMENTACIÓN APORTADA

(En papel o en documento electrónico, si no declaró responsablemente o no autorizó en los apartados anteriores)

- NIF, en caso de no autorizar la consulta.
- En caso de no tener la nacionalidad española, NIE y documentación acreditativa de identidad y de la residencia legal en

**Castilla-La Mancha****Consejería de Fomento**Dirección General de
ViviendaNº. Exp.

España.

- Documento que acredite que tiene su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, en caso de no autorizar la consulta de información de índole tributaria a la Hacienda Pública del Estado.
- Documento acreditativo de los ingresos del solicitante o unidad en caso de no autorizar la consulta de información de índole tributaria a la Hacienda Pública del Estado.
- Certificado del Registro de la Propiedad de titularidades inmobiliarias ubicadas en territorio español si no autoriza la consulta en el apartado anterior.
- En caso de tener una vivienda en propiedad justificación documental de la no disponibilidad de la misma.
- En caso de que exista representante, autorización según Anexo IV.
- Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (*si no declaró responsablemente o no autorizó en los apartados anteriores*)
- Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones en caso de no señalar la casilla de la declaración responsable y no autorizar la consulta de datos
- Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social en caso de no señalar la casilla de la declaración responsable y no autorizar la consulta de datos.
- En caso de formar parte de alguno de los colectivos de atención preferente indicados en los artículos 4.2, 15 y 18 de la resolución de la convocatoria de las ayudas, justificación de pertenencia al mismo (*si no declaró responsablemente o no autorizó en los apartados anteriores*)

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Vivienda
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda
Legitimación	Ejercicio de Poderes Públicos - Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/1090

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Organismo destinatario: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE FOMENTO en
Códigos DIR3:

ALBACETE:	A08027319	Servicio de Vivienda A08027677
CIUDAD REAL:	A08027320	Servicio de Vivienda A08027685
CUENCA:	A08027321	Servicio de Vivienda A08027693
GUADALAJARA:	A08027322	Servicio de Vivienda A08027701
TOLEDO:	A08027323	Servicio de Vivienda A08027708

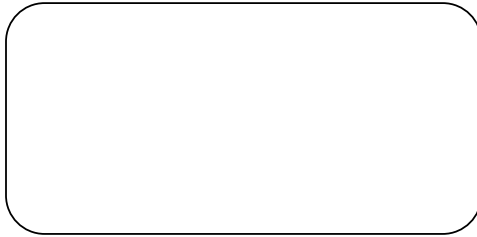


Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de
Vivienda

Nº Procedimiento
 030513

Código SIACI
 ML1D

Nº. Exp.



Anexo III. Comunicación de cambio de condiciones en las ayudas al arrendamiento

(Orden 80/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen y convocan ayudas al Arrendamiento de viviendas)

PERSONA BENEFICIARIA (EN NOMBRE DE TODA LAS BENEFICIARIAS DE LA AYUDA CONCEDIDA)

Tipo de Documento NIF NIE Pasaporte N°. de Documento Sexo: Mujer Hombre

Nombre

1º Apellido 2º Apellido

PERSONA REPRESENTANTE (SI PROCEDE)

Tipo de Documento NIF NIE Pasaporte N°. de Documento Sexo: Mujer Hombre

Nombre 1º Apellido 2º Apellido

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Vivienda
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda
Legitimación	Ejercicio de Poderes Públicos - Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/1090

COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE CONDICIONES

Habiendo VARIADO LAS CONDICIONES que motivaron el derecho a la Ayuda al Arrendamiento, concedida en la Resolución de fecha de de , se comunica las alteraciones producidas para que se incorporen al expediente número con fecha de efectos el día 1 de de cumpliendo así lo establecido en el artículo 5.3 de la Orden 80/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al arrendamiento de viviendas.

TIPO DE CAMBIO

- A. Modificación de los datos básicos
- B. Modificación de la renta del alquiler



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Vivienda

Nº Procedimiento
 030513

Código SIACI
 ML1D

Nº. Exp.

<input type="checkbox"/> C. Modificación de las condiciones exigidas	<input type="checkbox"/> C.1 Modificación de la unidad de convivencia
<input type="checkbox"/> D. Otros	<input type="checkbox"/> C.2 Modificación de los datos de la vivienda alquilada

A Modificación de los datos básicos

A.1 Dirección postal a efecto de notificaciones

Tipo vía	Nombre de la vía pública	Nº.	Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta	Pto.Km.	
Complemento (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.)		Cód. Postal		ó Apartado de Correos (si no se especifica vía pública)					
Municipio				Provincia					

A.2 Otros datos de contacto

Teléfono móvil/fijo	Teléfono móvil/fijo	Dirección de correo electrónico	Fax
---------------------	---------------------	---------------------------------	-----

A.3 Cuenta bancaria de la persona arrendataria (inquilina) donde se domicilia el pago de la ayuda

Nombre y apellidos del primer titular	NIF				
Nombre de la entidad bancaria	Dirección				
Nombre completo del titular de la cuenta					
Nº de cuenta IBAN					
País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
<i>Para cuentas españolas</i>					
E	S				
<i>Para cuentas de cualquier país (incluido España)</i>					
País	C.C.	Cuenta			

A.4 Cuenta bancaria de la parte arrendadora donde la persona arrendataria satisface la renta

Nombre de la entidad bancaria	Dirección				
Nombre completo del titular de la cuenta					
Nº de cuenta IBAN					
País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
<i>Para cuentas españolas</i>					
E	S				
<i>Para cuentas de cualquier país (incluido España)</i>					
País	C.C.	Cuenta			



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Vivienda

Nº Procedimiento
 030513

Código SIACI
 ML1D

Nº. Exp.

B Modificación de la renta del alquiler

Renta anual inicial € a satisfacer en pagos mensuales de €
 Renta anual actual € a satisfacer en pagos mensuales de €
 Fecha de inicio de la ayuda 1 de de 30 de de

C Datos de la parte arrendadora

Tipo de Documento N° de Documento Tipo de Persona Sexo
 NIF NIE Pasaporte o VAT Física Jurídica Mujer Hombre
 Nombre o Razón social
 1º Apellido (obligatorio para personas físicas) 2º Apellido

D Datos de la vivienda arrendada

Referencia catastral de la vivienda
 Tipo vía Nombre de la vía pública N° Bloq. Portal Esc. Planta Puerta Pto.Km.

 Complemento (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.) Cód. Postal
 Municipio Provincia

E Acreditación del cumplimiento de los requisitos

E.1 Declaración Responsable

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara expresamente que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

(obligatorias)

- La vivienda arrendada constituye la residencia habitual y permanente de la parte arrendataria (no exigible a las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones)
- Tiene nacionalidad española, o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza, o es extranjero no comunitario con residencia legal en España. (no exigible a las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones)
- Tiene el domicilio fiscal en la comunidad de Castilla-La Mancha (no exigible a las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones)
- No es propietario o titular de cualquier derecho que permite el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España (no exigible a las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones).
- No está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La persona arrendataria no tiene parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda. (no exigible a las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones).
- La persona arrendataria no es socio, accionista o partícipe de la persona física o jurídica o entidad que actúa como arrendador. (no exigible a las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones)
- No es cesionario/arrendatario de una Vivienda de Promoción Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Vivienda

Nº Procedimiento
 030513

Código SIACI
 ML1D

Nº. Exp.

(no exigible a las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones)

- No ha solicitado subvención incompatible con esta ayuda.
- No ha recibido subvención incompatible con esta ayuda.
- Está al corriente del pago de la renta derivada del contrato de arrendamiento de vivienda.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado (*los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica*), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Se compromete, asimismo, a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- El solicitante o en su caso, algún miembro o miembros de la unidad de convivencia pertenecen al colectivo o colectivos siguientes: (no exigible a las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones)
- Unidades de convivencia en que exista alguna víctima acreditada de violencia de género.
- Unidades de convivencia en que exista alguna víctima del terrorismo.
- Unidades de convivencia afectadas por situaciones catastróficas.
- Unidades de convivencia en los que existan personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos:
- i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
- ii) personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 %
- Personas que hayan sufrido una previa ejecución hipotecaria de su vivienda habitual, o que hayan dado su vivienda habitual en pago de deuda, y además se encuentren inmersos en procesos de Intervención Social.
- Unidades de convivencia en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y además hayan agotado las agotado las prestaciones correspondientes a tal situación
- Unidades de convivencia en las que alguna persona asume la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente del menor huérfano por violencia de género.
- Mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión con hijos menores exclusivamente a su cargo.
- Familias numerosas
- Familia numerosa general
- Familia numerosa especial
- Unidades familiares monoparentales con cargas familiares
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, su solicitud podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

E.2

Autorizaciones

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

- Me opongo a la consulta de: Los acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de: Los acreditativos de residencia a través del Servicio de Verificación de datos.
- Me opongo a la consulta de: La información relativa al patrimonio inmobiliario que conste en el Registro de la Propiedad.
- Me opongo a la consulta de: La información catastral.

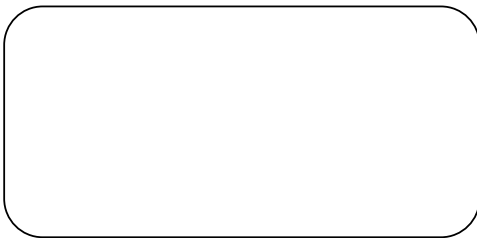


Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Vivienda

Nº Procedimiento
 030513

Código SIACI
 ML1D

Nº. Exp.



- Me opongo a la consulta de: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Me opongo a la consulta de: Verificar y comprobar la situación en el Servicio Público de Empleo de CLM y en el SEPE
- Me opongo a la consulta de: la información que resulte necesaria para acreditar y verificar el cumplimiento o mantenimiento de los requisitos que motivan la concesión de la ayuda.
- Me opongo a la consulta de: Comprobar ante los servicios competentes, la pertenencia al colectivo preferente.

Para poder realizar las siguientes consultas, deberá **marcar expresamente**

- AUTORIZO a la consulta de: La información relativa a si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado
- AUTORIZO a la consulta de: del domicilio fiscal y de la información relativa a sus ingresos, a la Hacienda Pública del Estado.
- AUTORIZO a la consulta de: La información relativa a si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

Dato o Documento * 1	Fecha presentación * 2	Unidad administrativa * 3	Consejería * 4

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Además de la información descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel a aportar):

- 1º
- 2º
- 3º

12.3

Documentación a aportar

(En papel o en documento electrónico, si no declaró responsablemente o no autorizó en los apartados anteriores)

- NIF, en caso de no autorizar la consulta.
- En caso de no tener la nacionalidad española, NIE y documentación acreditativa de identidad y de la residencia legal en España.
- Documento que acredite que tiene su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, en caso de no autorizar la consulta de información de índole tributaria a la Hacienda Pública del Estado
- Documento acreditativo de los ingresos del solicitante o unidad en caso de no autorizar la consulta de información de índole tributaria a la Hacienda Pública del Estado



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de
Vivienda

Nº Procedimiento
 030513

Código SIACI
 ML1D

Nº. Exp.

- Certificado del Registro de la Propiedad de titularidades inmobiliarias ubicadas en territorio español. *(si no declaró responsablemente o no autorizó en los apartados anteriores)*
- En caso de tener una vivienda en propiedad justificación documental de la no disponibilidad de la misma.
- Certificado con la información catastral de la vivienda.
- En caso de que no exista referencia catastral de la vivienda, certificado de la Gerencia Territorial de Catastro, o referencia catastral del suelo o de la finca en que se ubica la vivienda u otra documentación que permita la identificación de la vivienda.
- En caso de que exista representante, DNI o NIE del mismo y autorización conforme Anexo IV.
- Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. *(si no declaró responsablemente o no autorizó en los apartados anteriores)*
- Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones *(si no declaró responsablemente o no autorizó en los apartados anteriores)*
- Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social *(si no declaró responsablemente o no autorizó en los apartados anteriores)*
- Copia del contrato escrito de arrendamiento de vivienda, que deberá tener una duración no inferior a un año y en el que se deberá hacer mención expresa de la identidad y el NIF del arrendatario y del arrendador, la referencia catastral de la vivienda, deberá igualmente contener una cláusula de prohibición de cesión del contrato o subarriendo de la vivienda y el número de cuenta bancaria del arrendador donde se realice el pago de la renta, que deberá estar actualizado.
- Volante o certificado de empadronamiento colectivo de todas las personas que habitan la vivienda.
- Copia del justificante bancario de pago del recibo de la renta de la vivienda del mes anterior al de la presentación de la solicitud, en el que deberá aparecer el número de cuenta del arrendador.
- Justificación de que se es titular de la cuenta bancaria donde se abonará la ayuda.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Organismo destinatario: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE FOMENTO en

Códigos DIR3:

ALBACETE:	A08027319	Servicio de Vivienda A08027677
CIUDAD REAL:	A08027320	Servicio de Vivienda A08027685
CUENCA:	A08027321	Servicio de Vivienda A08027693
GUADALAJARA:	A08027322	Servicio de Vivienda A08027701
TOLEDO:	A08027323	Servicio de Vivienda A08027708



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Vivienda

Nº. Exp.	
----------	--

Anexo IV. Modelo de representación en los procedimientos iniciados a instancia de la/las persona/s solicitante/s para solicitud de ayudas al arrendamiento

Otorgamiento de la representación

Tipo de Documento		Nº. de Documento		Sexo: <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre	
CIF <input type="checkbox"/>	DNI/NIE <input type="checkbox"/>	Pasaporte <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>		
Nombre		1º Apellido	2º Apellido		
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		

Otorgamiento de la representación

Tipo de Documento		Nº. de Documento		Sexo: <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre	
CIF <input type="checkbox"/>	DNI/NIE <input type="checkbox"/>	Pasaporte <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>		
Nombre		1º Apellido	2º Apellido		
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		

Otorgamiento de la representación

Tipo de Documento		Nº. de Documento		Sexo: <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre	
CIF <input type="checkbox"/>	DNI/NIE <input type="checkbox"/>	Pasaporte <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>		
Nombre		1º Apellido	2º Apellido		
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		

Otorgamiento de la representación

Tipo de Documento		Nº. de Documento		Sexo: <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre	
CIF <input type="checkbox"/>	DNI/NIE <input type="checkbox"/>	Pasaporte <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>		
Nombre		1º Apellido	2º Apellido		
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		

Otorgamiento de la representación

Tipo de Documento		Nº. de Documento		Sexo: <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre	
CIF <input type="checkbox"/>	DNI/NIE <input type="checkbox"/>	Pasaporte <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>		
Nombre		1º Apellido	2º Apellido		
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		

Otorgamiento de la representación

Tipo de Documento		Nº. de Documento		Sexo: <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre	
CIF <input type="checkbox"/>	DNI/NIE <input type="checkbox"/>	Pasaporte <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>		
Nombre		1º Apellido	2º Apellido		
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		

Otorgan su representación a

--	--	--	--	--	--


Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de
Vivienda

Nº. Exp.	
----------	--

D./Dña

DNI/NIE. con domicilio a efectos de notificaciones en

C/ nº

para que actúe ante el Servicio de Vivienda de la Delegación Provincial de Fomento de en el procedimiento de SOLICITUD DE AYUDA AL ARRENDAMIENTO, según Resolución de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan, para el año 2021, las ayudas reguladas en la Orden 80/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al arrendamiento de viviendas, solicitado por la/ las persona/s representada/s.

Con relación a dicho procedimiento podrá ejercitar para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a los representado/s en el curso de dicho procedimiento.

Aceptación de la representación

Con la firma del presente escrito la persona representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de la/s persona/s otorgante/s, así como de la/s copia/s del DNI o documento equivalente de identificación de personas extranjeros del/de los mismo/s que acompaña/n a este/estos documentos/s.

Se aporta documentos identificativos tanto de la persona representante como de las representadas

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Vivienda
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda
Legitimación	Ejercicio de Poderes Públicos - Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/1090

En , a de de

Fdo.:

La persona representante

Fdo.:

La/s persona/s otorgante/s


Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento

Dirección General de

Vivienda

N°. Exp.

Anexo V. Modelo de autorización y declaración responsable de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años no solicitantes de ayudas al arrendamiento
PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS, MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA, NO SOLICITANTE DE LA AYUDA

Tipo de Documento	Nº. de Documento	Sexo:
DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre
Nombre	1º Apellido	2º Apellido

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación, declara expresamente que:

- La vivienda arrendada por las personas solicitantes constituye su residencia habitual y permanente
 Tiene nacionalidad española, o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza, o es extranjero no comunitario con residencia legal en España.
 No tiene parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la parte arrendadora de la vivienda.
 No es socia, accionista o partícipe de la persona física o jurídica o entidad que actúa como persona arrendadora
 No es cesionaria/arrendataria de una Vivienda de Promoción Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 No es propietaria o titular de cualquier derecho que permite el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España. En caso de ser propietario o usufructuario, presentará documentación que justifique la no disponibilidad de la misma.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

AUTORIZACIONES
Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

- Me opongo a la consulta de: Los acreditativos de identidad.
 Me opongo a la consulta de: Los acreditativos de residencia a través del Servicio de Verificación de datos.
 Me opongo a la consulta de: La información relativa al patrimonio inmobiliario que conste en el Registro de la Propiedad.
 Me opongo a la consulta de: La información catastral.
 Me opongo a la consulta de: Verificar y comprobar la situación en el Servicio Público de Empleo de CLM y en el SEPE
 Me opongo a la consulta de: Comprobar ante los servicios competentes, la pertenencia al colectivo preferente.

Para poder realizar las siguientes consultas, deberá marcar expresamente

- AUTORIZO a la consulta de: La información relativa a si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado
 AUTORIZO a la consulta de: el domicilio fiscal y de la información relativa a sus ingresos, a la Hacienda Pública del Estado.
 AUTORIZO a la consulta de: La información relativa a si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha.

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de las anteriores circunstancias, deberá aportar los documentos necesarios.



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Vivienda

Nº. Exp.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Vivienda
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda
Legitimación	Ejercicio de Poderes Públicos - Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/1090

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Organismo destinatario: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE FOMENTO en
 Códigos DIR3:

ALBACETE:	A08027319	Servicio de Vivienda A08027677
CIUDAD REAL:	A08027320	Servicio de Vivienda A08027685
CUENCA:	A08027321	Servicio de Vivienda A08027693
GUADALAJARA:	A08027322	Servicio de Vivienda A08027701
TOLEDO:	A08027323	Servicio de Vivienda A08027708



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Vivienda

Nº Procedimiento
 030513

Código SIACI
 PK4A

Nº. Exp.

Anexo VI. Solicitud de Abono de la Ayuda al Arrendamiento de vivienda

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física DNIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Sexo: Mujer Hombre

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Sexo: Mujer Hombre

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Vivienda
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda
Legitimación	Ejercicio de Poderes Públicos - Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha,



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de
Vivienda

Nº Procedimiento
 030513

Código SIACI
 PK4A

Nº. Exp.

	aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/1090

SOLICITUD DE ABONO DE LA AYUDA

SOLICITO sea admitida a trámite la presente solicitud en el expediente número y se proceda al ABONO DE LA AYUDA concedida, conforme a la presente convocatoria de ayudas al Arrendamiento de viviendas.

ACREDITACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

Documentación a aportar

(En papel o en documento electrónico)

- Cuando el pago de la renta se satisfaga mediante transferencia bancaria, la persona solicitante deberá aportar los justificantes de las transferencias realizadas.
- Cuando el pago de la renta se efectúe mediante el cargo de recibos domiciliados, la persona solicitante tendrá que aportar copia de los recibos bancarios que se hayan cobrado, en los que consten los datos de la domiciliación del recibo relativos al NIF y sufijo de identificación del emisor de la carta de pago, así como la referencia.
- Si el pago se produce mediante ingreso bancario, se aportarán los comprobantes del ingreso bancario como justificantes de pago de los meses correspondientes, en los que conste la cuenta bancaria de la persona arrendadora donde se haya efectuado dicho ingreso por tal concepto.

En ningún caso se aceptarán justificantes de pago en mano (siempre serán comprobantes bancarios)

- | | | |
|----------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> enero | <input type="checkbox"/> mayo | <input type="checkbox"/> septiembre |
| <input type="checkbox"/> febrero | <input type="checkbox"/> junio | <input type="checkbox"/> octubre |
| <input type="checkbox"/> marzo | <input type="checkbox"/> julio | <input type="checkbox"/> noviembre |
| <input type="checkbox"/> abril | <input type="checkbox"/> agosto | <input type="checkbox"/> diciembre |

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Organismo destinatario: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE FOMENTO en
 Códigos DIR3:

ALBACETE:	A08027319	Servicio de Vivienda A08027677
CIUDAD REAL:	A08027320	Servicio de Vivienda A08027685
CUENCA:	A08027321	Servicio de Vivienda A08027693
GUADALAJARA:	A08027322	Servicio de Vivienda A08027701
TOLEDO:	A08027323	Servicio de Vivienda A08027708